

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.

2.^a Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 5.

Ignorándose el paradero de Laureano Sanz Montenegro, de 26 años de edad, que en el último verano salió á la provincia á vender helados, he acordado prevenir á los Alcaldes y Guardia civil, practiquen las mas eficaces diligencias en su busca, poniendo en conocimiento de mi Autoridad el resultado que obtengan.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

Núm. 6.

Por D. Antonio Amaya, de esta vecindad, se ha hecho presente á este Gobierno de provincia que en las inmediaciones de Talavera, han sido robadas las caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Manuel Sanchez.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demás empleados de mi Autoridad, procedan á su busca, poniendo en mi conocimiento su resultado, caso de ser habidas, poniéndolas á mi disposición de no justificarse por sus dueños su legítima pertenencia.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

Señas de los sujetos.

Julian Alonso de 17 años, estatura regular, redondo de cara, pantalón de paño negro, blusa azul.

Bibiana Alonso, de 14 años de edad, estatura regular, pelo negro, cara redondo, ojos negros.

Segunda Alonso, de 4 años de edad, redonda de cara, ojos negros, pelo rubio y recortado.

Núm. 7.

El Sr. Gobernador de Zamora me participa que Rudesindo Alonso, de aquella vecindad, ha acudido á mi Autoridad manifestando que en Setiembre último desaparecieron del pueblo de Azuqueca, en esta provincia, tres hijos suyos de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del citado señor Gobernador.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,
José B. Amado.

Señas de los sujetos.

Julian Alonso de 17 años, estatura regular, redondo de cara, pantalón de paño negro, blusa azul.

Bibiana Alonso, de 14 años de edad, estatura regular, pelo negro, cara redondo, ojos negros.

Segunda Alonso, de 4 años de edad, redonda de cara, ojos negros, pelo rubio y recortado.

Núm. 8.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^a
Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Brihuega, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Noviembre de 1869, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada *Elena*, sita en el paraje que llaman Barranco del Carrascal, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se

tendrá por punto de partida una piedra grande que hay cerca de la boca de una mina abandonada, y desde él se medirán en dirección Norte 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Poniente se medirán 400 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección Saliente, se medirán 50 metros, fijándose la tercera estaca, y desde esta al punto de partida los que resulten hasta completar la pertenencia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Noviembre de 1869.

la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

Núm. 9.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^a
Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Brihuega, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Noviembre de 1869, designando dos pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada *Elena*, sita en el paraje que llaman Barranco del Carrascal, término municipal de Semillas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se fijará á 12 metros del río Sorbe y desde él se medirán en dirección Poniente 450 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Saliente se medirán 30 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en dirección Mediodía se medirán 100 metros, fijándose la tercera, y desde esta al punto de partida los que resulten hasta completar la pertenencia.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Noviembre de 1869.

El Gobernador,

José B. Amado.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Extracto de la Sesión celebrada el dia 5 de Noviembre de 1869.

Abierta la Sesión á las once de la ma-

ñana y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En seguida se procedió al despacho de los asuntos pendientes de resolución, acordándose lo que sigue:

Aprobar las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes:

Alustante, 1864-65.—Pinilla de Jadraque, 1865-66, 1866-67 y 1867-68.—Luzaga, 1866-67 y 1867-68.—Tortonda, 1863-64, 1864-65, 1865-66, 1866-67 y 1867-68.—Horna, 1851 y 1867-68.—Olmedillas, 1853.—Algorta, 1850.—Santiuste, 1865-66.—Aguilar de Anguita, 1866-67 y 1867-68.—Baides, 1866-67 y 1867-68.—Villaseca de Henares, 1864-65.—Sigüenza, 1864-65 y 1865-66.—Mirabueno, 1858; y Mondejar, 1853.

Que el Alcalde de Villaseca de Henares haga efectivos del Pedáneo que fué de Matillas en 1865-66, los 767 escudos 66 milésimas que adeuda á propios.

Que el Alcalde de Mochales realice los 5 escudos 600 milésimas que han debido entregar los cuentadantes de 1866-67 en Depositaria por saldo de su cuenta.

Que se remitan al Alcalde de Olmedillas los pliegos de reparos que han ofrecido en su examen las cuentas de 1866-67 y 1867-68.

Que el Alcalde de Riosalido manifieste las causas que haya habido para no haberse firmado los libramientos del capítulo de Beneficencia, en los años de 1865-66, 1866-67 y 1867-68.

Que el Alcalde de Mochales remita las cuentas de 1862-63 que se devolvieron á los cuentadantes para reformarlas.

Que después de abonados en las cuentas de Mandayona, de 1865-66, 1866-67 y 1867-68 las sumas invertidas legalmente y á que se refieren las instancias de los cuentadantes, ingresen en Depositaria los 630 escudos 978 milésimas que en juntas resulta por saldo á favor de propios.

Se concede autorización al Alcalde de El Pobo para otorgar la escritura de venta de los bienes embargados á H. Ramiro por débitos á propios en 1867-68.

Que el Alcalde de Torrevaldeamendas exija la multa de 10 escudos en el papel correspondiente a los cuentadantes de 1866-67 por falta de cumplimiento á la orden que se les comunicó en 15 de Octubre.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De la Capitanía general de este distrito se ha recibido la comunicación siguiente:

«El Exmo. Sr. Director general de Infantería, con fecha 30 del anterior, me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—Para cubrir varias vacantes de Tenientes y Alféreces que corresponden al turno de la Península y existen en los Ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, y para poder cumplimentar lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino, en órdenes de 22 y 23 del actual, que por separado se circulan en el Memorial del arma de mi cargo, ruego a V. E. encarecidamente se digne disponer lo conveniente, para que por los medios que le sugiera su celo, sea explorada la voluntad de los oficiales de las citadas clases que se encuentran en situación de reemplazo en ese distrito de su merecido mando, por si hubiese alguno que desease pasar en su propio empleo a los referidos Ejércitos en la forma prevenida en el Reglamento de 1.^o de Marzo de 1867, o soliciten desde luego por conducto de V. E. y de quienes espero se digne remitirme copia de sus hojas de servicio, acompañadas de sus instancias, siempre que los Tenientes no excedan de 40 años de edad y los Alféreces de 35, y que además de sus buenas notas de concepto, cuenten unos y otros 3 años de permanencia en la Península, los que procedan de los Ejércitos de Ultramar.—Lo trasladó a V. S. de orden de S. E., para que tenga cumplido efecto lo que se solicita.»

Lo que se publica en el Boletín de esta provincia, para conocimiento de las clases a quienes interesa, residentes en la misma.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco de Urtasun.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PAZ
de Angon.

D. Buenaventura Barahona, Secretario del Juzgado de Paz de Angon.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía a instancia de D. Joaquín Hernandez, de esta vecindad, contra Felipe Vazquez, vecino de la Riva de Santisteban, por falta de comparecencia de este, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Angon, a los veintidós días del mes de Octubre de 1869, el Sr. D. Bustaquio Barbero, Juez de paz del mismo, enterado de la precedente acta de juicio verbal celebrado a instancia de D. Joaquín Hernandez, de esta vecindad, contra Felipe Vazquez, vecino de la Riva de Santisteban, sobre pago de 4 escudos 600 milésimas que le es en deber, procedentes de cuatro partidas que sacó de los libros parroquiales que existen en el archivo de su mando.

Resultando que interpuesta la demanda, se señaló sitio, día y hora para la celebración del juicio según el artículo 1.167 de la ley de Enjuiciamiento civil: Resultando que librado el oportuno oficio exhortatorio al Sr. Juez de paz de la Riva de Santisteban en 15 del presente mes, según lo previene el art. 1.169 de la ley, fue cumplimentado en 20 del corriente mes:

Resultando de la notificación que ninguna cuenta tiene con D. Joaquín Hernandez, de esta vecindad, y si es por cuenta de Marcelino de Pedro que le tiene salisfecha la deuda:

Resultando probada la deuda con la disposición de un testigo examinado a jas-

tubre último, y que abone los gastos ocasionados por D. V. Beato, que se presentó en esta Secretaría para llevar á cabo el objeto de aquella orden.

Que el Alcalde de la Riva de Saelices cumpla lo acordado en 21 de Setiembre y 11 de Octubre últimos, sin perjuicio de que los cuentadantes de 1859 y 1860 recojan las cuentas de la persona á quien se las hubiesen entregado.

Que el Alcalde de Escamilla instruya con arreglo á lo prevenido en la ley de 19 de Julio último, el expediente de autorización para embargar los bienes de don P. de la Torre, bastantes á cubrir lo que adeuda á propios, y si el Juez de paz la denegare, lo participará para resolver lo que proceda.

Que se reclamen al Alcalde de Horche las cuentas de 1854, 1855 y 1856 que se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, pues de no remitirlas en un breve término pasará un comisionado á recogerlas.

Que el Alcalde de Fuentes exija á D. Marcelino Arroyo y enregue á D. Felipe Malagón, las dietas devengadas por este en la formación de las cuentas de aquél.

Que el Alcalde de Illana auxilie á Ildefonso Fuerte en la cobranza de las sumas que aduanan varios vecinos á fin de conocer el alcance que contra él resulta.

Que con informe se remita al Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local copia del expediente instruido por el Alcalde de Yelamos de Abajo, en contradicción de lo que expone en su solicitud D. Antonio Lorenzo Aragones, sobre pago de arrendamiento del molino de propios en 1856 y 1858.

Que por el Sr. Vice-presidente se proceda al nombramiento de Delegados que á cargo de los cuentadantes formen las cuentas que están sin rendir de los Ayuntamientos de Adovés, Taravilla, Chiloeches, Selas, Hombrados, Codes, Balbacid y Montarrón, á fin de averiguar el verdadero estado de sus fondos.

Nombrando Médico de la Casa de Expositos de esta ciudad al licenciado en Medicina y Cirugía, D. Cirilo Lopez, cuya plaza se hallaba vacante por renuncia de D. Roman Athienza, que la desempeñaba.

En cuyo estado se levantó la Sesión para continuar en la de mañana el despacho ordinario de los demás asuntos pendientes.—El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

Extracto de la Sesión celebrada el dia 6 de Noviembre de 1869.

Presidencia del Sr. Gobernador civil don José Benito Amado.

Abierta la Sesión a las once de la mañana y leída el acta de la de ayer, fué aprobada.

Acto continuo y dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó lo siguiente:

Aprobar los presupuestos ordinarios para el presente año económico de 1869-70 de los Ayuntamientos de Lebrancon, Ujados, Saceilon y Almonacid de Zorita.

Autorizar al Ayuntamiento de Renera para habilitar un local en las Casas consistoriales con destino á Escuela de niños, pagando los 25 escudos á que ascienden las obras, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Autorizar al Ayuntamiento de Pareja para llevar á cabo las obras, previa subasta, con el fin de abastecer de aguas al pueblo y construir una fuente pública, conforme a los proyectos, planos y presupuestos.

Aprobar la subasta celebrada por el Ayuntamiento de Huermeces, para las obras de reparación de la fuente pública y lavadero, poniéndolos en ejecución, y adjudicar el remate á favor de D. Celestino

Dominguez, por 361 escudos 800 milésimas.

Autorizar á los Ayuntamientos de Torremocha, Montarrón y Cerezo, para la apertura de un cauce entre los términos de dichos pueblos, conforme en un todo á lo solicitado por el primero de aquellos.

Ajudicar á favor de Lucio Hernando, como primer responsable entre los demás ganaderos, las yerbas de la Dehesa de los Propios de La Toba, bajo el tipo señalado en el plan general de aprovechamientos.

Que se remita al Ilmo. Sr. Director general de Administración local, copia de la certificación expedida por los Facultativos que reconocieron á Lorenzo García, hermano del quinto Matías, por el cupo de Lupiana.

Que no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en el pueblo de Miralrio, lo administre el Ayuntamiento con arreglo á la instrucción y bajo las bases aprobadas.

Que igualmente administre el Ayuntamiento de Miralrio el arbitrio de la pesca, por no haberse presentado licitadores en las subastas celebradas al efecto.

Aprobar el remate del arbitrio de pesas y medidas del pueblo de Fuentelahiguera á favor de Julian Herranz.

Id. id. del de la villa de Budia á favor de Manuel.

Id. Id. del de Fuencemillán á favor de Pedro Sopeña Peral, sin perjuicio de que se celebre un tercer remate y no haya quien mejore la proposición.

Que el Ayuntamiento de Trillo cumpla lo acordado en 12 de Octubre último respecto al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, y en el caso de que tampoco haya licitador declare abierta una tercera subasta.

Que el Ayuntamiento de Tendilla administre el arbitrio de pesas y medidas por no haber habido licitador en ninguno de los tres remates celebrados para su arrendamiento.

Que el Ayuntamiento de Romanos celebre una segunda subasta en concepto de primera y constara de dos remates con el intervalo de ocho días, bajando del tipo una tercera parte para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas.

Aprobar el remate del arbitrio de pesas y medidas de Morillejo, adjudicándole á favor de Julian Benito Lopez.

Que el Ayuntamiento de Driéves proceda a celebrar una tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, por no haberse presentado licitadores en las anteriores.

Que el Ayuntamiento de Montarrón anuncie segunda subasta para el arrendamiento de pesas y medidas por no haber habido licitadores en la primera.

Autorizar al Ayuntamiento de Renera para la creación de una plaza de Guardia municipal y que su dotación se satisfaga con cargo á las economías que resulten en el algunos de los capítulos del presupuesto.

Relevar del cargo de Alcalde de Valdeavellano á D. Gabino Rojo, por incompatibilidad con el empleo de Estanquero y según lo solicitado por el mismo.

Aprobar el acta de la elección parcial de tres Concejales verificada en el pueblo de Valdesaz.

Desestimar la solicitud del Alcalde de Traid, por no justificar la exención que alega para eximirse de dicho cargo.

Relevar del cargo de Alcalde de Luzzón á D. Andrés Blanco, por desempeñar á la vez el de suplente de Juez de paz, según lo solicitado por el mismo.

Admitir la renuncia á D. Juan Antonio Cabrera del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Imon, por haber sido nombrado dependiente del mesquido de sales.

Que los Ayuntamientos de Molina y Hiendelaencina instruyan los expedientes en debida forma sobre autorización para contratar un empréstito cada uno con destino al pago de obligaciones contraídas y sin satisfacer, para en su vista acordar lo que proceda.

Aprobar la rescisión del contrato del arbitrio de las aguas sobrantes de la fuente pública de Hiendelaencina y perdonar el importe del remate á D. Esteban Blanco por la falta de aquel sobrante a consecuencia de la escasez de aguas.

Conceder dos meses de licencia para pasar á Andalucía al Concejal del Ayuntamiento de Torrecuadrada D. Juan Heranz.

Idem id. á D. Mauricio Bueno, D. Valentín Martínez y D. Saturnino Yagüe, concejales del Ayuntamiento de Hinojosa para dedicarse á su industria de tratantes en pieles.

Admitir la renuncia del cargo de Alcalde de Prádena á D. Anacleto Illana, fundado en su insuficiencia y en no saber leer ni escribir.

Conceder dos meses de licencia para pasar á Extremadura al Alcalde de Peñalva D. Pablo Serrano y desestimar la solicitud para que se le releve de este cargo.

Admitir la renuncia de Alcalde de Alanzón, á D. Raimundo Crespo, fundada en la imposibilidad de servir este cargo por no saber leer ni escribir.

Conceder dos meses de licencia para pasar á Andalucía al Concejal del Ayuntamiento de Orea D. Juan Francisco Sanz.

Que para acordar lo que corresponda se remita al Ayuntamiento de Jadraque el acuerdo del mismo, respecto al arbitrio de derechos de los puestos de rastro y de las reses que se sacrificuen en el matadero á fin de que emita su parecer la Comisión que determina el art. 124 de la ley municipal vigente.

Que se comunique á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Checa, Cifuentes, Cereceda y Albares las órdenes del Gobierno, aprobando los acuerdos por los que fueron declarados soldados Ciriaco Teruel, Benigno Benito, Agapito Delgado Mazario y Sebastián Martínez, quintos por los cupos de aquellos pueblos respectivamente para el reemplazo del presente año.

Que se admitan en la casa de Expositos de esta ciudad á los huérfanos de padres José y Petra Lopez, segun lo solicita el Alcalde de barrio.

Conceder un socorro de 5 escudos mensuales para atender á la lactancia de su hijo á Cosme Sanchez, vecino de esta ciudad.

Idem id. á Pedro Rodriguez para otro hijo, vecino de esta capital.

Que se solicite de quien corresponde la admisión en el Hospital de incurables, de la niña ciega y huérfana Feliciana Nogueras, vecina de Miedes.

Conceder un socorro de 5 escudos durante tres meses á Rufino Anton, vecino de Usanos, para atender á la lactancia de un hijo de 15 meses.

Desestimar la instancia de los sargentos en el establecimiento balneario de Trillo por corresponder á su dueño el pago de sus asignaciones.

Que se proceda al arrendamiento de las fincas, término de Mazarete, propias de la casa de Expositos de esta ciudad.

Admitiendo la renuncia de Alcalde de Lupiana á D. Gabriel Cazorla, fundado en haber mudado su vecindad a esta capital.

En cuyo estado se levantó la sesión, señalándose para la primera el despacho de los asuntos ordinarios.—El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

—*En el Señor de Angon el 12 de Noviembre de 1869.*

lancia del demandante, al cual le consta que es en defunción el Felipe a D. Joaquín la cantidad reclamada, y ser cierta, por cuanto se la ha reclamado varias veces, y nunca se ha conseguido su total solvencia:

Considerando que a pesar de haber esperado hasta la hora competente para comparecer el demandado, no lo realizó:

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

salir gravada cada una en 107 milésimas en esta forma.

PUEBLOS.	Número de almas.	Escud. Mils.
Adoves.....	298	31 886
Alcoroches.....	587	62 809
Algar.....	241	25 787
Alustante.....	1.032	110 424
Amayas.....	249	26 643
Anchuela del Campo.....	312	33 384
Anchuela del Pedregal.....	381	40 767
Anquela la Seca.....	298	31 886
Aragoncillo.....	362	38 734
Balbacil.....	368	39 376
Baños.....	372	39 804
Campillo.....	488	52 216
Canales.....	247	26 429
Castellar.....	246	26 322
Castilnuevo.....	192	20 544
Cillas.....	227	24 289
Clares.....	199	21 223
Cobeta.....	430	46 010
Codes.....	426	43 582
Concha.....	296	31 672
Corduente.....	471	50 397
Cubillejo de la Sierra.....	384	41 088
Cubillejo del Sitio.....	227	24 289
Checa.....	1.173	125 511
Chequilla.....	116	12 412
Embíd.....	203	21 721
Estables.....	538	57 566
Fuentelsaz.....	479	51 233
Herrería.....	241	25 787
Hinojosa.....	460	49 270
Hombroidos.....	246	26 322
Labros.....	255	27 285
Lebrancon.....	721	77 147
Luzon.....	861	92 127
Maranchón.....	1.092	116 844
Mazarete.....	293	31 351
Megina.....	253	27 071
Milmarcos.....	835	89 345
Mochales.....	684	73 188
Molina.....	3.349	358 343
Morenilla.....	196	20 972
Motos.....	146	15 622
Olmeda de Cobeta.....	408	43 656
Orea.....	563	60 241
Pardos.....	195	20 865
Peñaleo.....	256	27 392
Peralejos.....	597	63 879
Pinilla.....	262	28 034
Piqueras.....	308	32 956
Povo (El).....	835	89 345
Poveda.....	423	45 261
Prados Redondos.....	716	76 612
Rillo.....	285	30 495
Rueda.....	315	33 705
Selas.....	306	32 742
Setiles.....	641	68 587
Taravilla.....	363	39 055
Tartanedo.....	369	39 483
Terzaga.....	278	29 746
Terraza.....	349	39 343
Tierzo.....	378	40 446
Tordellego.....	418	44 726
Tordesilos.....	671	71 797
Tortuera.....	603	64 521
Torrecuadrada.....	333	37 771
Torremoncha del Pinar.....	389	30 923
Torremochuela.....	184	19 688
Torrubia.....	373	39 911
Tovillitos.....	255	27 285
Traid.....	472	50 504
Turmiel.....	367	39 269
Valhermoso.....	342	36 594
Villar de Cobeta.....	332	35 524
Villet de Mesa.....	651	69 637
Yunta (La).....	497	52 179
Suma total.....	34.130	3.632 890
Sobrante.....	»	5 »

Molina 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan de Obregon.—Benito Benavides, Secretario.

ALCALDIA COSTITUCIONAL de Concha.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal pueda hacer con exactitud y legalidad debida los trabajos que la están encomendados, es indispensable que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, perciban haberes y disfruten utilidades por cualquier otro concepto en esta villa y su término jurisdiccional y deban ser comprendidos en el repartimiento de dicho impuesto, presentarán relación jurada de la utilidad diaria que les produzca, cual previene la instrucción, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Concha 2 de Noviembre de 1869.—El

Alcalde, Domingo Sanz.—P. S. M.—Marcelo Carrasco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alocen.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes Pinar y Matas de la Iglesia de los Propios de esta villa, bajo los pliegos y condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones, á los treinta días de como aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Alocen 4 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Recio.

ARTILLERIA.

Comandancia general Subinspección del Distrito
DE CASTILLA LA NUEVA.

Fundicion de bronces de Sevilla.

Debiendo procederse el 15 de Enero de 1870 á un concurso de oposición en dicha Fábrica, para proveer una plaza de segundo Maestro de los Talleres de Moldería y Fundición, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas y con opción á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general de Artillería hasta el dia último del mes de Diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo de Artillería ó el certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del punto en que resida si fuere paisano.

2.º El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

Aritmética.

Operaciones con los números enteros fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesos y medidas.

Regla de tres simple.

Geometría.

Lineas paralelas, ángulos y triángulos.

Polygonos regulares e irregulares.

Círculo.

Medición de superficies planas.

Cubicación de volúmenes.

Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

Física y Química.

Caracteres distintos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, zinc y plomo.

Diversas clases de fundición, aplicaciones más adecuadas de cada una.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos según la operación metalúrgica en que se emplean.

Caracteres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

Moldeo y Fundición.

Nociones generales sobre el moldeo, exponiendo las diferencias entre los moldes en barro, en arena y mixto.

Nomenclatura de los diversos útiles para moldear.

Preparación y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.

Preparación y colocación del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldar.

Examen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

Práctica de Talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operación metalúrgica ó mecánica del Taller.

Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de todas las cuestiones que abraza el programa debe subordinarse al criterio de la Junta examinadora, atendiendo principalmente á que los aspirantes demuestren su suficiencia para el cargo y conveniencia para el servicio, esto no obstante, la Junta se contraerá á la que á dichos estudios se dá á las siguientes obras ó textos.

Para las cuestiones Aritmética y Geometría á las obras de Cortázar ó Vallejo, y para las de Física y Química á la extensión con que las tratan las obras de Rodriguez, denominada «Manual de Física aplicada á las artes» y «Versión Española de Ganot». —Es copia del programa original.

Debiendo procederse en 13 de Enero de 1870 á un concurso de oposición en dicha Fábrica para proveer una plaza de segundo Maestro del Taller de construcción, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, y con opción á derechos pasivos, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general de Artillería hasta el dia último del mes de Diciembre, debiendo acompañar á ellas la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo, ó si fuere paisano, el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto donde resida.

2.º El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

Aritmética.

Sistema de numeración.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico decimal de pesos y medidas; reduciendo á él las antiguas Españolas y las Extranjeras.

Razones y proporciones.

Regla de tres simple.

Geometría elemental.

Definiciones generales de Geometría plana y del espacio.

Ángulos y triángulos.

Polygonos regulares e irregulares.

Problemas relativos á las líneas recta y circular.

Construcción de escalas.

Medición de superficies planas, regulares e irregulares, con las expresiones formulares de las primeras.

Nivelación de superficies planas.

Medición de superficies y volúmenes de los Cuerpos regulares y sus expresiones formulares.

Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de segundo grado.

Cubicación de volúmenes.

Mecánica práctica.

Definición y división de los cuerpos.

Definición y división del peso, masa, densidad, fuerza, espacio y velocidades.

Movimiento uniforme y variado.

Trabajo mecánico.

Inercia.

Cantidad de movimiento.

Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.

Máquinas simples, relación entre la potencia y la resistencia.

Engranajes, trazado práctico de los mismos.

Diferentes clases de rozamientos.

Órganos mecánicos.

Trasmisión de movimientos.

Resistencia de los materiales de construcción á la tracción, presión y flujo.

Vapor y sus efectos—Su volumen, peso, fuego, etc.

Calderas—Sus formas más comunes y dimensiones.

Superficie de caldeo.

Resistencia y espesor de las calderas.

Clasificación de las máquinas de vapor.

Cilindro, émbolo, condensador, bombas, balas sin tirante, etc.

Indicador de Macnaght.

Dibujo lineal.

Sacar del sólido cualquiera pieza ó órgano de una máquina con las anotaciones convenientes para la forja ó fundición si es necesario, y para el ajuste.

Trazado de los platillos ó modelos para la forja ó fundición de cualquier objeto.

Práctica de Talleres.